

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Consejo Local de la Mujer de San Roque, adscrito al Centro Municipal de Información a la Mujer de la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales, se constituye como un Consejo Sectorial de carácter consultivo que nace con la vocación de garantizar la participación democrática de las mujeres de San Roque en el desarrollo e impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica y social del municipio. Desarrolla funciones de estudio, asesoramiento, informe y propuestas en materia de igualdad de género a los diferentes órganos del Ayuntamiento; y en relación con las políticas públicas que el Ayuntamiento de San Roque despliega en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, canalizando la participación ciudadana directa en la gestión municipal en dicho ámbito.

Las funciones del Consejo son:

1. Impulsar la igualdad efectiva de género en todos los ámbitos municipales, combatiendo cualquier tipo de discriminación por razón de sexo o identidad sexual.
2. Asesorar y valorar todos aquellos asuntos que presente el Ayuntamiento de San Roque en relación con las políticas municipales de promoción de las mujeres y la igualdad de género, velando por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Pronunciarse sobre los anteproyectos de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales que se refieran al ámbito de la actuación del Consejo Local de la Mujer de San Roque, así como en la elaboración de las convocatorias de subvenciones municipales.
4. Proponer e impulsar iniciativas para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de San Roque en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
5. Promover medidas y formular propuestas al Ayuntamiento de San Roque y al Consejo de Participación Ciudadana de San Roque mediante la realización de estudios, emisión de informes u otros medios por iniciativa propia o cuando le sea solicitado.
6. Facilitar la participación de las mujeres en los asuntos municipales.
7. Colaborar en los programas, campañas y estudios desarrollados a instancia municipal que tengan cabida dentro de los fines y funciones del Consejo Local de la Mujer; así como proponer al Ayuntamiento de San Roque actividades encaminadas a cumplir con los citados fines.
8. Fomentar la participación de todos los sectores sociales en el desarrollo de las actividades que desde el Consejo Local de la Mujer sean diseñadas.
9. Ser consultado por el Ayuntamiento, en asuntos relacionados con la Mujer, recoger, estudiar, canalizar e impulsar iniciativas y sugerencias que se presenten ante el Consejo Local de la Mujer.
10. Impulsar la cooperación y colaboración entre las asociaciones y demás entidades que llevan a cabo actividades de promoción de la mujer.

11. Colaborar con las distintas Comisiones y Áreas Municipales, con el objeto de que se contemple la perspectiva de género en todos los Planes o Programas Municipales.

12. Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de las mujeres en el municipio de San Roque.

13. Proponer e impulsar acciones para el cumplimiento de los fines del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres del municipio de San Roque.

14. Participar en el seguimiento de la gestión municipal de los asuntos ya aprobados relacionados con la finalidad del Consejo Local de la Mujer. 15. Cualesquiera otras funciones relacionadas con sus fines y objetivos que pudieran serle encomendadas.

Composición y órganos del Consejo:

Estructura del Consejo Local de la Mujer.

El Consejo de la Mujer contará con la siguiente estructura:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Vocalías.

Esta estructura básica funcionará en dos niveles:

- Asamblea General del Consejo.
- Comisiones de trabajo. Artículo

Presidencia. De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la Presidencia del Consejo Local de La Mujer será ejercida por el/la Concej/a Delegado/a de Igualdad y Asuntos Sociales. Sus funciones serán:

- a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el Orden del día.
- b) Presidir el Consejo Local de la Mujer, moderar las sesiones de la Asamblea General, dirigir sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- c) Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.
- d) Informar al Pleno Municipal y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.
- e) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y velar por el cumplimiento de los propios fines.
- f) Nombrar a las Vocalías designadas por las distintas asociaciones.

Secretaría. La secretaría será desempeñada por la persona que desarrolle las funciones de Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que actuará con voz pero sin voto, o funcionario o funcionaria en quien delegue. Órgano al que compete las siguientes funciones:

- a) Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- b) Asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto.
- c) Levantar acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones, custodiarla, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- d) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia, de todos los asuntos, propuestas y documentos que tengan entrada para su tratamiento en el Consejo.

- e) Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.
- f) Asistencia jurídica en todas las cuestiones que sean sometidas a la consideración del Consejo.
- g) Expedir, con el Vº Bº de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- h) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
- i) Cuantas otras sean encomendadas por la Presidencia.

Vocalías. Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Local de la Mujer de San Roque y formar parte de las vocalías del Consejo:

- a) Una persona representante por cada una de las asociaciones u organizaciones de mujeres, colectivos feministas, etc. cuyo ámbito de actuación sea el municipio de San Roque, con presencia en la ciudad, y que reúnan las siguientes condiciones:
 - Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en activo y con sede en el municipio de San Roque
 - Acreditar el desarrollo de actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad, desde las perspectiva y defensa de los derechos e intereses de las mujeres y con un enfoque de género.
 - No perseguir fines lucrativos.
 - Contar con una estructura interna y régimen de funcionamiento democrático en el marco del ordenamiento legal vigente.
- b) Una persona representante por cada una de las secciones de mujer del resto de asociaciones y entidades siempre que tengan reconocida estatutariamente o por acuerdo de sus órganos de gobierno, autonomía funcional con órganos propios de representación ante terceros en temas de su específica competencia, y que cumplan las condiciones reseñadas en el punto a).
- c) Una persona representante de cada sindicato con representación en la ciudad de San Roque, que cuenten con secciones, áreas o secretarías de la Mujer y que acrediten el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad y defensa de las mujeres desde un enfoque de género.
- d) una persona representante de cada una de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones Vecinales del Municipio de San Roque, que acrediten el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad y defensa de las mujeres desde un enfoque de género.
- e) Concejales/as de la Corporación Local en número proporcional a la representación plenaria, garantizándose al menos la presencia de una persona por cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno, salvo renuncia expresa.
- f) Una persona representante del ámbito educativo municipal.
- g) Una persona representante del Centro Municipal de Información a la Mujer, con voz, pero sin voto.

h) Una persona representante de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de San Roque, con voz, pero sin voto.

i) El Consejo Local de la Mujer de San Roque podrá contar con la participación de personas concretas o entidades expertas en materia de igualdad de género y de los derechos de las mujeres para el asesoramiento en temas concretos y específicos. Podrán participar a propuesta de la mayoría del Consejo o por iniciativa propia, previa petición motivada, presentada al menos con siete días hábiles de antelación a la sesión del Consejo en la que se pretenda participar, que será resuelta por la presidencia del mismo. Su participación será de carácter temporal, por lo que el Consejo delimitará el tiempo de su participación, que será con voz, pero sin voto.

Las asociaciones y demás organizaciones y entidades designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría del Consejo los nombres de las personas titular y suplente que ostentarán dicha representación, así como los cambios que pudieran producirse. De la misma manera, los partidos políticos y el resto de las personas que formen parte de las vocalías deberán nombrar y acreditar ante la Secretaría del Consejo el nombre de la persona delegada, debiendo, asimismo, designar una suplente por cada titular.

En el caso de que las asociaciones y entidades a que se refiere el presente artículo estén federadas, se entenderá que la representación se ejercerá por la persona representante de la Federación, si ésta última forma parte del Consejo.

Dada la naturaleza, finalidad y funciones del Consejo Local de la Mujer de San Roque, las personas designadas para que formen parte de él serán mujeres, salvo imposibilidad manifiesta.